



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL (Primera Instancia)  
DEMANDANTE: MARITZA CECILIA VILLERO PALMEZANO  
DEMANDADA: UNALDO JOSÉ ROCHA CARDERÓN - ALCALDE ELECTO DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO-  
RADICADO: 20-001-23-33-000-2023-00316-00 (expediente digital)

MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

A través del medio de control de nulidad electoral de la referencia promovido por la señora MARITZA CECILIA VILLERO PALMEZANO, actuando a través de apoderado judicial, se persigue la declaratoria de nulidad del acto de declaratoria de elección del alcalde del municipio de San Diego – Cesar, contenida en el acta de escrutinio formulario E-26 ALC – del día 2 de noviembre de 2023, expedida por la comisión escrutadora municipal de municipio de San Diego - Cesar, por medio del cual declararon electo, como alcalde del municipio San Diego, por “coalición programática y política al señor UNALDO JOSÉ ROCHA CALDERÓN.

Así las cosas y atendiendo que la demanda fue subsanada en debida forma, se:

### RESUELVE

En consecuencia, en aplicación del artículo 277 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de la referencia, presentada por la señora MARITZA CECILIA VILLERO PALMEZANO, por reunir los requisitos legales.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al señor UNALDO JOSÉ ROCHA CALDERÓN, en calidad de Alcalde Electo del Municipio de San Diego - Cesar, para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, atendiendo a las reglas establecidas en el numeral 1° del artículo 277 del CPACA. De no ser posible la notificación dentro del término señalado en el literal a) del numeral 1° del artículo 277 del CPACA, deberá proceder en la forma subsidiaria prevista en los literales b) y c) de la disposición en cita.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, por representar a la autoridad que expidió el acto demandado, en la forma prevista en el numeral 2° del artículo 277 del CPACA, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente al Ministerio Público (Procurador Judicial para Asuntos Administrativos ante este Despacho), conforme lo dispone el numeral 3º del artículo 277 del CPACA.

QUINTO: Notificar por estado a la parte actora.

SEXTO: INFORMAR a la comunidad sobre la existencia de este proceso a través del sitio web de la jurisdicción Contencioso Administrativo, o en su defecto de conformidad con el numeral 5º del artículo 277 del C.P.A.C.A.

SÉPTIMO: La demanda podrá ser contestada dentro de los quince (15) días siguientes al día de la notificación personal o al de la publicación del aviso según sea el caso, y, el traslado de los 15 días, solo comenzará a correr tres (3) días después de la notificación. (artículos 279 y 277 literal f) del CPACA).

OCTAVO: RECONOCER personería al doctor BELISARIO JIMÉNEZ LÚQUEZ, como apoderado judicial de la señora MARITZA CECILIA VILLERO PALMEZANO, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

DORIS PINZÓN AMADO  
Magistrada

D4/DPA/lgf

Firmado Por:

Doris Pinzón Amado

Magistrado

Mixto

Tribunal Administrativo De Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed45725e0b91d34e108c39116dde4dc1b83d96628d363f3abc9e9f4e0cab09d0**

Documento generado en 23/01/2024 02:01:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**